



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 212 -2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 20 de junio de 2024.

VISTO:

El proveído de la Dirección Regional de Agricultura de Cajamarca, de fecha 04 de junio del 2024, en el Oficio N° 746-2024-GR.CAJ-DRAC/DCA, de fecha 04 de junio del 2024, con registro de MAD: N° 9601025, emitido por el Ing. Neiser Erik Hernández Nimboma- Director de Competitividad Agraria de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca; y demás anexos que se adjuntan.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordado con los artículos 2° y 4° de la ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía, política, economía y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible.

Que, mediante el Oficio N° 746-2024- GR.CAJ-DRAC/DCA, de fecha 04 de junio del 2024, con registro MAD: N° 9601025, emitido por el Ing. Neiser Erik Hernández Nimboma- Director de Competitividad Agraria de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, dirigido al Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo- Director Regional de Agricultura Cajamarca, solicita la modificación de la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 425-2022-GR.CAJ/DRA, de fecha 14 de octubre del 2022, indicando lo siguiente: "(...) que en atención al Informe N° 010-2024-GR.CAJ-DRAC/DCA/LINEA. CULT-WOH, con MAD: N° 09547219, donde el Coordinador de Cultivos- Proyectos de la Dirección de Competitividad Agraria- DCA, hace conocer que, en el monto aprobado del expediente técnico de la IOARR "REPARACIÓN DE EDIFICIO DE OFICINAS; EN EL (LA) AGENCIA AGRARIA JAEN DISTRITO DE JAEN, PROVINCIA DE JAEN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" CUI N° 2499611, no se consideraron los costos de los servicios de evaluación del expediente técnico al igual que el costo del servicio de actualización; por tal motivo se solicita ordene a quien corresponde modificar la R.D.R.S. N° 425-2022-GR.CAJ/DRA de fecha 14 de octubre del 2022, respecto a la parte resolutiva que aprueba el monto de S/. 840 677,33 soles por el monto de S/. 864 677.33 soles (...)".

Que, a través del Informe N° 010-2024-GR.CAJ-DRAC/DCA/LINEA.CULT-WOH, de fecha 23 de mayo del 2024, emitido por el Ing. Wilson Ocas Huamán – Coordinador de Cultivos- Proyectos, dirigido al Ing. Neiser Erik Hernández Nimboma- Director de Competitividad Agraria de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, solicita modificación de Resolución Directoral, además indica en el **Punto II ANÁLISIS SUSTENTATORIO**, lo siguiente: "2.5 Con la **Resolución Directoral Regional Sectorial N° 425-2022-GR.CAJ/DRA**, de fecha 14 de noviembre del 2022, se aprueba el expediente técnico un monto total de S/. 840 677,33 soles, no se consideró el costo del servicio de evaluación del expediente técnico por el monto de S/. 10 000.00 soles, de la misma manera se omitió considerar los costos de los servicios de actualización y evaluación del expediente técnico por S/. 7 000,00 soles cada uno de los servicios respectivamente. La totalidad de los servicios no considerados en el presupuesto, específicamente en la partida de expediente técnico asciende a S/. 24 000. 00 soles; 2.6 La partida de expediente técnico por el monto de S/ 34 000, 00 soles, debe ser modificada, por el monto de S/. 58 000,00 soles y consecuentemente el monto del presupuesto del expediente técnico actualizado tiene que ser incrementado, por tal motivo amerita la modificación del presupuesto del expediente técnico actualizado de S/. 840 677,33 soles, a S/. 864 677,33 soles"



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 212 -2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 20 de junio de 2024.

Asimismo, en el **Punto III**, llega a las siguientes **CONCLUSIONES** “La Resolución Directoral Regional Sectorial N° 425-2022-GR.CAJ/DRA de fecha 14/11/2022, con la cual se aprueba el expediente técnico por el monto de S/. 840 677,33 soles, debe ser modificada la parte resolutiva por el monto de S/. 864 677,33 soles, de modo tal, que, la inversión denominada “Reparación de edificio de oficinas; en el (la) Agencia Agraria Jaén Distrito Jaén, Provincia Jaén, Departamento Cajamarca” CUI N° 2499611, sea incluida en la programación multianual de inversiones no previstas en la PMI 2024, dado que, para la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca es de prioridad, por la importancia de cierre de brechas, por tal razón me permito recomendar, gestionar ante el titular de la Entidad aprobar con acto administrativo la actualización de los costos del expediente técnico, así como gestionar ante la OPMI del Gobierno Regional de Cajamarca, su evaluación e inclusión en la PMI 2024, como inversiones no prevista por continuidad”.

Que, mediante el Oficio N° 818-2024-GR.CAJ-DRAC/DCA/LINEA.CULT-WOH, de fecha 14 de junio del 2024, con registro MAD: N° 9662142, se informa los motivos de modificación de resolución, manifestando que “(...) por error material, tanto del proyectista, así como del profesional contratado para la actualización de los costos del expediente técnico no consideraron los costos de los servicios de evaluación y el costo del servicio del servicio de actualización, motivo por el cual la **Resolución Directoral Regional Sectorial N° 425-2022-GR.CAJ/DRA de fecha 14 de noviembre del 2022, debe ser modificada la parte resolutiva al monto de S/. 864 677,33 soles (...)**”.

Que, por medio del Informe N° 015-2024-GR.CAJ-DRAC/DCA/LINEA.CULT.WOH, de fecha 23 de mayo del 2024, emitido por el Ing. Wilson Ocas Huamán- Coordinador de Cultivos- Proyectos, dirigido al Ing. Neiser Erik Hernández Nimboma, respecto de la sustentación de modificación de resolución, se indica en el **Punto III** “La Resolución Directoral Regional Sectorial N° 425-2022-GR.CAJ/DRA de fecha 14/11/2022, con la cual se aprueba el expediente técnico por el monto de S/. 840 677,33 soles, debe ser modificada la parte resolutiva por el monto de S/. 864 677,33 soles, de la inversión denominada “Reparación de edificio de oficinas; en el (la) Agencia Agraria Jaén, Distrito de Jaén, Provincia Jaén, Departamento Cajamarca” CUI N° 2499611 (...”).

Que, la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 425-2022-GR.CAJ/DRA, de fecha 14 de octubre del 2022, resuelve en su **Artículo Primero** “**APROBAR** el Expediente Técnico: “Reparación de Edificio de oficinas en el (la) Agencia Agraria Jaén, Provincia de Jaén, Departamento de Cajamarca” cuyo valor estimado es de S/. 840,677.33 Ochocientos Cuarenta Mil Seiscientos Setenta y Siete con 33/100 soles, conforme a los anexos que forman parte de la presente resolución”.

Que, en este contexto, conviene citar lo establecido por el artículo 212º de la Ley N.º 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que señala: Artículo 212.- Rectificación de errores, 212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.

Que, de la revisión de la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 425-2022-GR.CAJ/DRA, de fecha 14 de octubre del 2022, se advierte que, se aprobó el Expediente Técnico: “Reparación de Edificio de Oficinas en el (la) Agencia Agraria Jaén,



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 2/2 -2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 20 de junio de 2024.

Provincia de Jaén, Departamento de Cajamarca” con el **valor estimado de S/. 840,677.33, OCHOCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 33/100 SOLES**; sin embargo, del Informe N° 010-2024-GR.CAJ-DRAC/DCA/LINEA.CULT-WOH y del Informe N° 015-2024-GR.CAJ-DRAC/DCA/LINEA.CULT.WOH, emitidos por el Ing. Wilson Ocas Huamán – Coordinador de Cultivos- Proyectos, se evidencia que, dicho monto debe ser por **S/. 864 677,33 soles (OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 33/100 SOLES)**; debido a que, se omitió consignar en el presupuesto del Expediente Técnico, el Costo de los servicios de las dos evaluaciones, así como el servicio de actualización de costos del Expediente Técnico.

Que, teniendo en consideración lo expuesto, resulta necesario que se emita un acto administrativo que rectifique en relación a lo incurrido, debido a que, este hecho no altera el acto administrativo expedido, por lo que, la corrección es amparada por lo dispuesto en el artículo N° 212 de la ley de Procedimiento Administrativo General. El error aritmético está referido, a equivocaciones derivadas de una operación matemática que no altera los fundamentos, ni las pruebas que sirvieron de base para adoptar la decisión.

Que, asimismo, dicha rectificación obedece a la solicitud del Ing. Neiser Erik Hernández Nimboma- Director de Competitividad Agraria de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, a través del Oficio N° 746-2024- GR.CAJ-DRAC/DCA, con registro MAD: N° 9601025, asimismo, del Ing. Wilson Ocas Huamán – Coordinador de Cultivos- Proyectos, mediante el Informe N° 010-2024-GR.CAJ-DRAC/DCA/LINEA.CULT-WOH y el Informe N° 015-2024-GR.CAJ-DRAC/DCA/LINEA.CULT.WOH, en ese sentido se deberá corregir de acuerdo a lo solicitado y fundamentado.

Por estas consideraciones y de conformidad a las atribuciones conferidas mediante la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y modificatorias, el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General N.º 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 04-2019-JUS, y con el visto bueno de Asesoría Jurídica, Administración, y con la aprobación del Director Regional de Agricultura Cajamarca.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – INTEGRAR la presente resolución a la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 425-2022-GR.CAJ/DRA, de fecha 14 de Octubre del 2022.

Artículo Segundo. – RECTIFICAR el Artículo Primero de la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 425-2022-GR.CAJ/DRA, de fecha 14 de octubre del 2022, en conformidad al Informe N° 010-2024-GR.CAJ-DRAC/DCA/LINEA.CULT-WOH y del Informe N° 015-2024-GR.CAJ-DRAC/DCA/LINEA.CULT.WOH, emitidos por el Ing. Wilson Ocas Huamán – Coordinador de Cultivos- Proyectos, de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca; en el extremo del valor estimado, conforme lo siguiente:

DICE: “APROBAR el Expediente Técnico: “Reparación de Edificio de oficinas en el (la) Agencia Agraria Jaén, Provincia de Jaén, Departamento de Cajamarca” cuyo valor estimado es de **S/. 840,677.33 Ochocientos Cuarenta Mil Seiscientos Setenta y Siete con 33/100 soles**, conforme a los anexos que forman parte de la presente resolución”.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*



Resolución Directoral Regional Sectorial N.^o 212 -2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 20 de junio de 2024.

DEBE DECIR: "APROBAR el Expediente Técnico: "Reparación de Edificio de oficinas en el (la) Agencia Agraria Jaén, Provincia de Jaén, Departamento de Cajamarca" cuyo valor estimado es de S/. 864 677,33 soles (Ochocientos Sesenta y Cuatro Mil Seiscientos Setenta y Siete con 33/100 soles), conforme a los anexos que forman parte de la presente resolución".

Artículo Tercero – PRECISAR la vigencia y/o la subsistencia de los demás extremos de la **RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N° 425-2022-GR-CAJ/DRA**, de fecha 14 de octubre del 2022.

Artículo Cuarto- NOTIFICAR la presente resolución a la Dirección de Competitividad Agraria de la Dirección Regional de Agricultura de Cajamarca y a las Oficinas Competentes, a fin de que, se modifique y/o corrija el Expediente Técnico: "Reparación de Edificio de oficinas en el (la) Agencia Agraria Jaén, Provincia de Jaén, Departamento de Cajamarca", e incorpore los conceptos omitidos respecto al valor estimado modificado, en conformidad al Informe N° 010-2024-GR.CAJ-DRAC/DCA/LINEA.CULT-WOH y del Informe N° 015-2024-GR.CAJ-DRAC/DCA/LINEA.CULT.WOH, emitidos por el Ing. Wilson Ocas Huamán – Coordinador de Cultivos- Proyectos, de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

Artículo Quinto- DISPONGASE la publicación de la presente resolución en la página Web de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

POR TANTO:

COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y REGÍSTRESE

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Mg. Ing. Néstor M. Mendoza Arrejo

DIRECTOR